



PERÚ

Sector  
Salud

Instituto Nacional de  
Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

### **COMUNICADO N° 006-2021-ORH-OGA/INEN**

Respecto a los descuentos de Impuestos a la Renta relacionado a la Bonificación Extraordinaria para el personal de salud por exposición al riesgo de contagio por COVID-19, la Oficina de Recursos Humanos comunica lo siguiente:

Considerando lo indicado en el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante Decreto Supremo N° 179-2004-EF, mismo que establece lo siguiente:

***"Artículo 33°.- Son rentas de cuarta categoría las obtenidas por:***

***a) El ejercicio individual, de cualquier profesión, arte, ciencia, oficio o actividades no incluidas expresamente en la tercera categoría."***

***"Artículo 34°.- Son rentas de quinta categoría las obtenidas por concepto de:***

***a) El trabajo personal prestado en relación de dependencia, incluidos cargos públicos, electivos o no, como sueldos, salarios, asignaciones, emolumentos, primas, dietas, gratificaciones, bonificaciones, aguinaldos, comisiones, compensaciones en dinero o en especie, gastos de representación y, en general, toda retribución por servicios personales."***

Y, teniendo presente lo señalado en el Decreto de Urgencia N° 020-2021, a saber:

***"Artículo 4°.- Autorización para el otorgamiento de una bonificación extraordinaria para el personal de la salud (...)***

***4.3 La referida bonificación no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeta a descuentos ni cargas sociales(...)"***

Se advierte que la última disposición citada no excluye a la Bonificación Extraordinaria de la obligación del Impuesto a la Renta de Trabajo o de Ley. Del mismo modo, no se indica a la bonificación extraordinaria como supuesto exclusión en los impuestos a la Renta de Cuarta o Quinta Categoría.

En atención a ello, se viene efectuando el reporte al Sistema de Planillas (PLH) proporcionado por el Ministerio de Salud (MINSa), mismo que automáticamente realiza la retención de Renta de Trabajo.

**Surquillo, 04 de marzo de 2021**

**OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS**